



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2017 00029 00
DEMANDANTE: CARMEN LUCILA HOYOS GUERRERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que proceda a realizar la corrección del poder identificando clara y precisamente el acto administrativo a demandar, en tanto que el anotado en el mismo no corresponde con el demandado, adicionalmente deberá dirigirse a la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 160 ibídem y 74 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no se cumple el requisito legal señalado, el despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

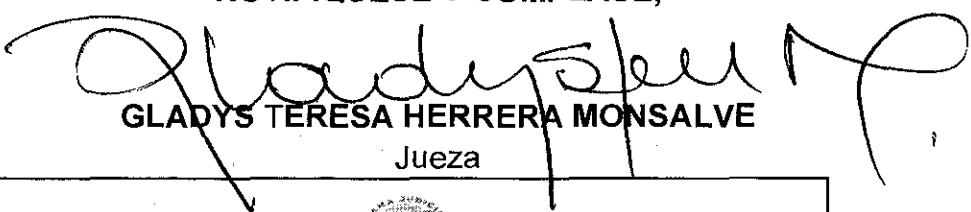
Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la señora **CARMEN LUCILA HOYOS GUERRERO**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción. La subsanación deberá ser allegada en PDF sin que el tamaño exceda de dos (2) MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

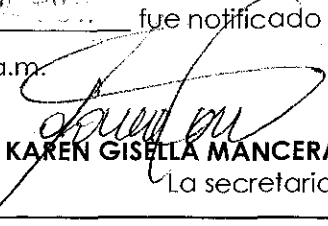

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 020 de fecha
10 JUN 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria